



M.P. Andrés Canal Flórez.

**ACUERDO No. CSJCHA21-94
31/08/2021**

“Por el cual se proroga el término del traslado transitorio de un empleado en el Circuito Judicial de Quibdó - Distrito Judicial del mismo nombre, previsto en el Acuerdo CSJCHA21-14 del 24.02.2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016, del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante Acuerdo CSJCHA21-14 del 24.02.2021, esta Corporación Seccional decidió trasladar de manera transitoria, por un término de seis (6) meses, a partir del día 01.03.2021 y hasta el 31.08.2021, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó.

Que mediante oficio No. 862 de fecha 30.08.2021, el profesional universitario del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó- SPA, doctor **Javier Mauricio Paz Hinestroza**, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura entre otros aspectos la prórroga del traslado del escribiente del Municipio de Lloró, aduciendo la necesidad de continuar con la descongestión brindada toda vez que el personal del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó es insuficiente para atender la demanda de Justicia, lo anterior en pro de las mejores prácticas para el Sistema Penal Acusatorio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá la prórroga del Acuerdo CSJCHA21-14 del 24.02.2021, por medio del cual se dispuso el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, pertenecientes al mismo Circuito Judicial, **hasta el 16.12.2021**, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de esta última dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorroga del traslado transitorio. Prorrogar el termino del traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, Chocó, efectuado con el Acuerdo CSJCHA21-14 del 24.02.2021, hasta el **16.12.2021**, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Vigencia de disposiciones. Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA21-14 del 24.02.2021, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

ARTÍCULO 3º. Apoyo Administrativo. La oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Informes y control. Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la DESAJ Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidente

/LMDR